



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO
ECONÓMICO**
**DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL**
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Elaboración:
Tlalpan, Ciudad de México, a 06 de febrero de 2025
Folio No. 040/02/2025

C. MARIBEL BATANERO BASTIDA



PRESENTE

Emisión: 11 / 02 / 25

RECIBÍ ORIGINAL



En atención a su solicitud ingresada a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) registrada con Folio SUAC-1301253027582, de fecha 13 de enero de 2025, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de árbol dentro de predio ubicado en [Redacted]

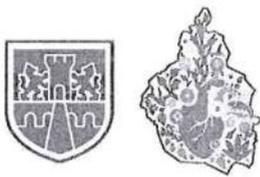
De conformidad con lo dispuesto por los artículos 106, 108 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes individuos arbóreos:

Árbol	Nombre Común y Científico	Altura de árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Cobertura de copa (m)	Dictaminación Técnica
1	Fresno (<i>Fraxinus uhdei</i>)	2.1	51	8.5	<p>Coordenadas UTM: X 480940 - Y 2132040</p> <p>Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa y pérdida de follaje por temporada de estiaje (especie caducifolia) 3 ramas codominantes y algunas ramas muertas y otras proyectadas hacia bien inmueble y hacia cableado de energía eléctrica y fibra óptica de vía pública y se localiza en jardinera de enrejado de entrada principal de condominio colindante con calle Textitlán.</p> <p>Se recomienda llevar a cabo ligeras adecuaciones en diseño de piso y en medida de lo posible, ampliación de arriate alrededor de tronco para evitar el ahogamiento de este y garantizar la permanencia del árbol.</p> <p>Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.</p>



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



— ALCALDÍA —
TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO
ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

2	Pirul (<i>Schinus molle</i>)	16.5	73	13.5	<p>Coordenadas UTM: X 480948 - Y 2132041</p> <p>Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, 2 ramas codominantes, poca transparencia en copa, algunas ramas muertas y otras ramas muy largas proyectadas hacia vía pública, copa mal equilibrada y se localiza en jardinera de enrejado de entrada principal de condominio colindante con calle Textitlán.</p> <p><i>Se recomienda llevar a cabo ligeras adecuaciones en diseño de piso y en medida de lo posible, ampliación de arriate alrededor de tronco para evitar el ahogamiento de este y garantizar la permanencia del árbol.</i></p> <p>Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa y procurar la liberación de cableado y equilibrar copa.</p>
3	Pirul (<i>Schinus molle</i>)	16.5	88	13	<p>Coordenadas UTM: X 480951 - Y 2132040</p> <p>Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, 2 ramas codominantes, poca transparencia en copa, algunas ramas muertas y otras ramas muy largas proyectadas hacia vía pública, copa mal equilibrada y se localiza en jardinera de enrejado de entrada principal de condominio colindante con calle Textitlán.</p> <p><i>Se recomienda llevar a cabo ligeras adecuaciones en diseño de piso y en medida de lo posible, ampliación de arriate alrededor de tronco para evitar el ahogamiento de este y garantizar la permanencia del árbol.</i></p> <p>Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa y procurar la liberación de cableado y equilibrar copa.</p>
4	Pirul (<i>Schinus molle</i>)	15	47	12.5	<p>Coordenadas UTM: X 480953 - Y 2131041</p> <p>Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, 2 ramas codominantes, poca transparencia en copa, algunas ramas muertas y otras ramas proyectadas hacia vía pública, copa mal equilibrada y se localiza en jardinera de enrejado de entrada principal de condominio colindante con calle Textitlán.</p> <p><i>Se recomienda llevar a cabo ligeras adecuaciones en diseño de piso y en medida de lo posible, ampliación de</i></p>



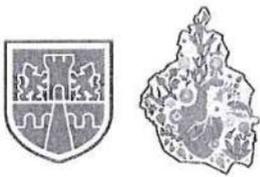


CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO
ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO**

			<p><i>arriate alrededor de tronco para evitar el ahogamiento de este y garantizar la permanencia del árbol.</i></p> <p>Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa y procurar la liberación de cableado y equilibrar copa.</p> <p>Coordenadas UTM: X 480968 - Y 2132034</p>
5	Pirul (<i>Schinus molle</i>)	10	<p>Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, 2 ramas codominantes, poca transparencia en copa, algunas ramas muertas y otras ramas muy largas proyectadas hacia vía pública, copa mal equilibrada, se localiza en jardinera de enrejado de entrada principal de condominio colindante con calle Textilán.</p> <p><i>Se recomienda llevar a cabo ligeras adecuaciones en diseño de paso y en medida de lo posible, ampliación de arriate alrededor de tronco para evitar el ahogamiento de este y garantizar la permanencia del árbol.</i></p> <p>Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa y procurar la liberación de cableado y equilibrar copa.</p> <p>Coordenadas UTM: X 480970 - Y 2132027</p>
6	Pirul (<i>Schinus molle</i>)	9	<p>Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, 2 ramas codominantes, poca transparencia en copa, algunas ramas muertas y otras ramas muy largas proyectadas hacia vía pública, copa mal equilibrada, ramores a lo largo de tronco y se localiza en jardinera de enrejado de entrada principal de condominio colindante con calle Textilán.</p> <p><i>Se recomienda llevar a cabo ligeras adecuaciones en diseño de paso y en medida de lo posible, ampliación de arriate alrededor de tronco para evitar el ahogamiento de este y garantizar la permanencia del árbol.</i></p> <p>Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad</p>





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



— ALCALDÍA —
TLALPAN

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO
ECONÓMICO**
**DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL**
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

					de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa y procurar la liberación de cableado y equilibrar copa.
7	Pirul (<i>Schinus molle</i>)	9	48	8	<p>Coordenadas UTM: X 480974 - Y 2132026</p> <p>Individuo arbóreo con estructura y condición general buena. el cual presenta buen vigor, 2 ramas codominantes, poca transparencia en copa, algunas ramas muertas y otras ramas muy largas proyectadas hacia vía pública, copa mal equilibrada proyectada sobre enrejado de muro perimetral y se localiza en jardinera de enrejado de entrada principal de condominio colindante con calle Textitlán.</p> <p><i>Se recomienda llevar a cabo ligeras adecuaciones en enrejado para evitar la incrustación de rama que se proyecta por encima de dicha estructura, además de ligeras adecuaciones en diseño de piso y en medida de lo posible, ampliación de arriate alrededor de tronco para evitar el ahogamiento de este y garantizar la permanencia del árbol.</i></p> <p>Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa y procurar la liberación de cableado y equilibrar copa.</p>

NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015

5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.

6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).

6.4.2.1.1. Limpieza de copa.

La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epífitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.

6.4.2.1.3 Aclareo de copa.

El aclareo de copa consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionará un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica.

LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 106. Las Alcaldías, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, tendrán a su cargo la conservación, mantenimiento, protección, restitución y desarrollo de los árboles que se encuentren dentro de su territorio. Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles únicamente en los que casos que se señalan más adelante, se requiere contar con autorización previa de la Alcaldía respectiva... (sic).

En ningún caso, la Alcaldía podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles ubicados en bienes de dominio público o en propiedades particulares, excepto para salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, en los siguientes casos:

FRACCIÓN I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles.

440





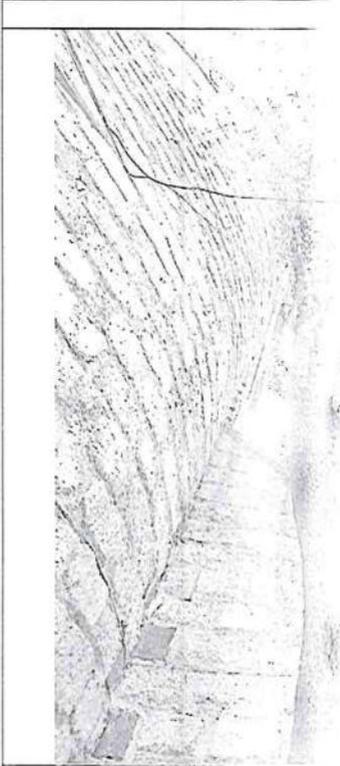
CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO
ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
REHABILITACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

FRACCIÓN III. Cuando sean

del árbol, así como por el mantenimiento del árbol.

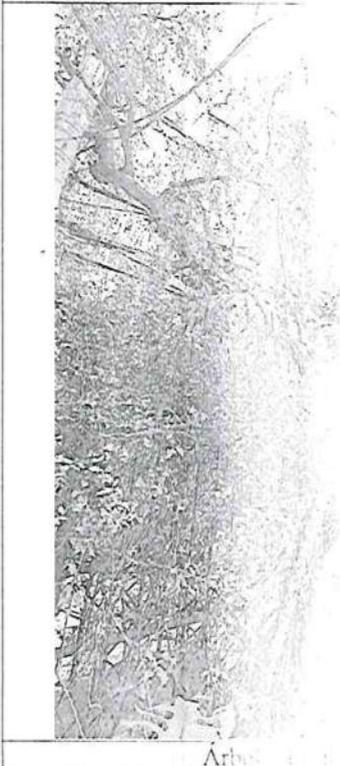
ARCHIVO FOTOGRÁFICO



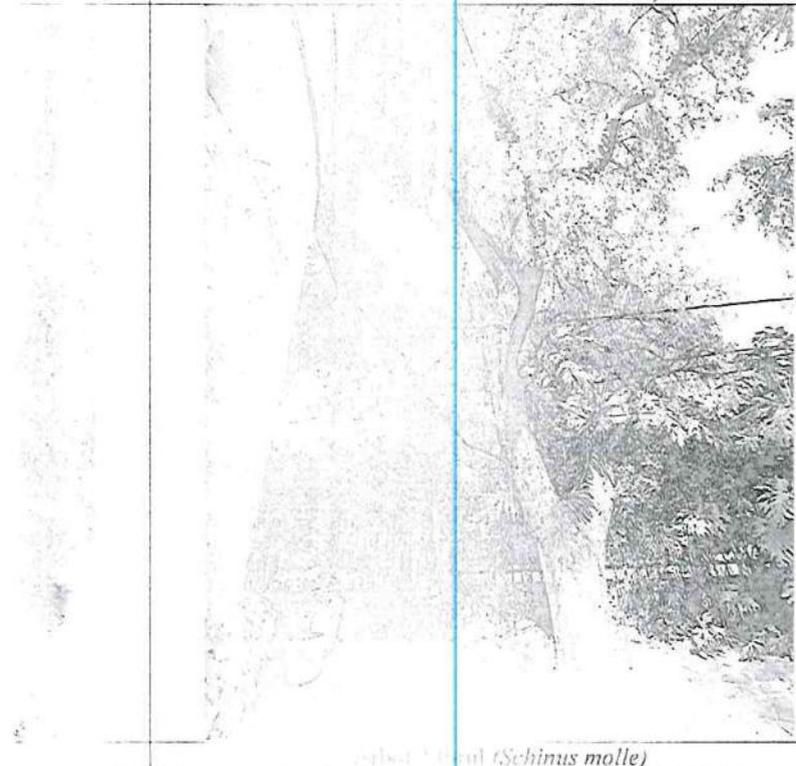
Árbol 1 Fresno



Árbol 1 Fresno (*Fraxinus uhdei*)



Árbol 1 Fresno



Árbol 1 Molle (*Schinus molle*)

Handwritten signature

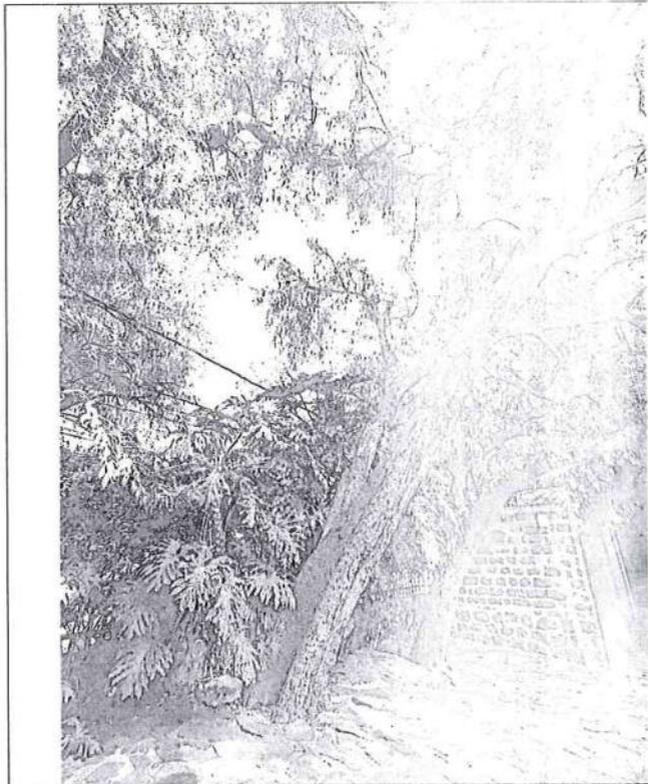


CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

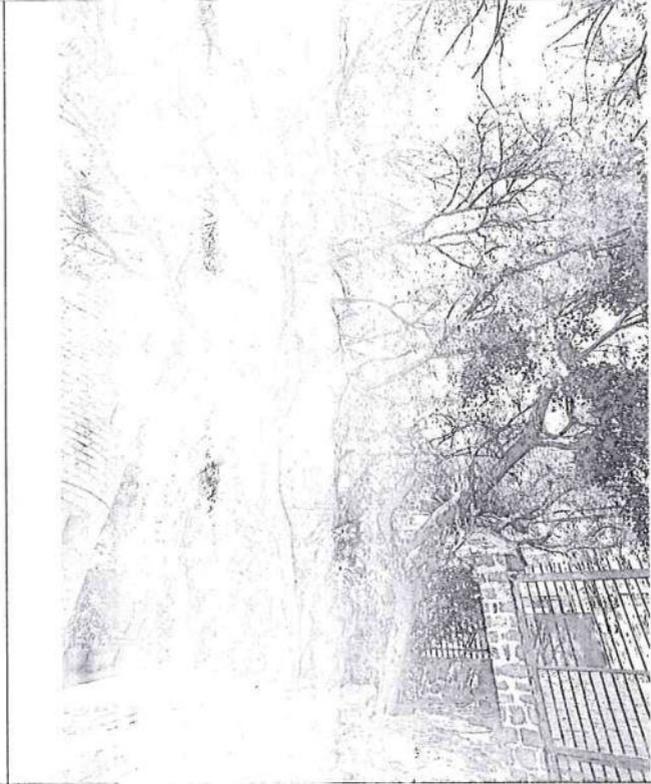


ALCALDÍA
TLALPAN

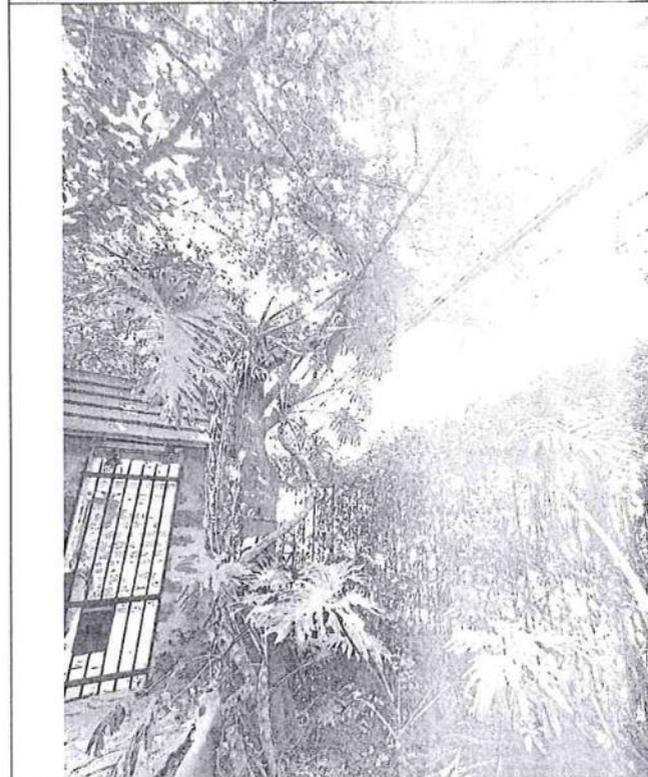
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
SUSTENTABLE Y FOMENTO
MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE MANEJO ECOLÓGICO Y
AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE MANEJO ECOLÓGICO



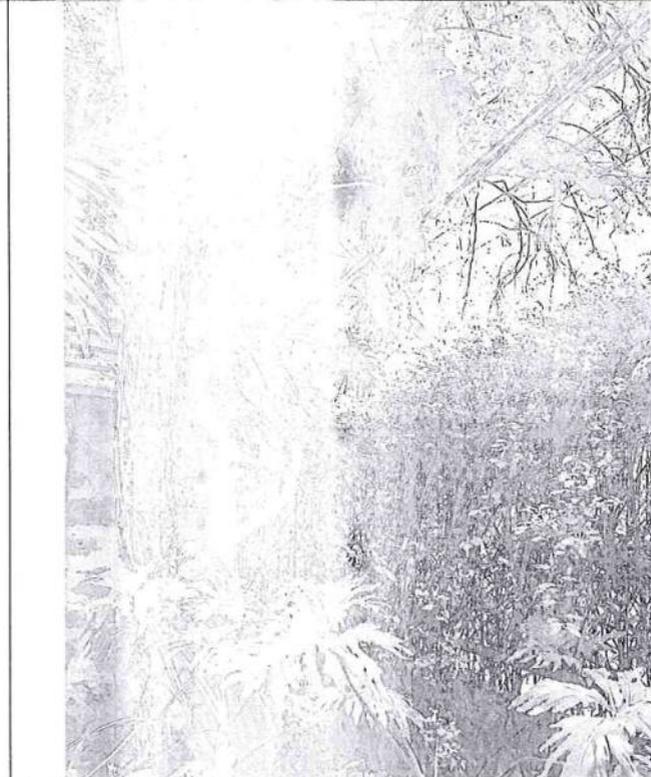
Árbol 3 y 4 Pirul (*Schinus molle*)



Árbol 2 y 4 Pirul (*Schinus molle*)



Árbol 5 Pirul (*Schinus molle*)



Árbol 5 Pirul (*Schinus molle*)

45



2025
Año de
La Mujer
Indígena



70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

AL

DE

DIRECCIÓN

DIRECCIÓN

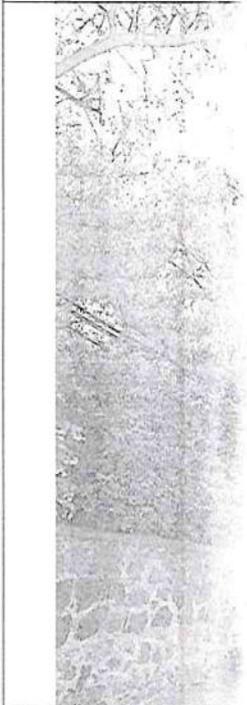
DIRECCIÓN

SUBDIRECCIÓN

DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE,
SOSTENIBLE Y FOMENTO
ECONÓMICO
DEPARTAMENTO DE MANEJO ECOLÓGICO Y
AMBIENTAL
SECRETARÍA DE MANEJO ECOLÓGICO



Arb...



Follaje y...

Lo anterior, con fin
Estados Unidos M
México; 6 Fracci...



Artículos
imo Cu
Ambien...

P. 14000



(chinus molle)



los hacia vía pública

Constitución Política de los
stitución de la Ciudad de
35 y 38 del Reglamento

Handwritten signature

7

Avenida San Fernan
Tel. 55 5483 1500 EX

2025
Año de
la Mujer
Méjicana

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN



COMPROBANTE DE PAGO A LA TESORERÍA

Banco Inbursa S.A.
 BANCO : 036
 No. Sucursal: 11402-49472602
 No. TRANS: 3307128748
 No REF. : 77231001909502727WQJ
 11/02/25 12:19:03
 IMPORTE: \$ 391.00
 ***(TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS 00/100 M.N.)**
 *

SE PAGA	LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
	CONCEPTO	IMPORTE
	DERECHOS	391.00
TOTAL A PAGAR		\$ 391.00

Se redondearán al peso, de conformidad con el artículo 39 del Código Fiscal de la Federación, para los montos inferiores al peso superior.

EN SU CASO
 DE PAGO
 TAMENTAL
 EN CASO

EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

77231001909502727WQJ



Vigencia: 2025-02-11

ANA MARIA GONZALEZ GOMEZ

11/02/2025

12:13

FINANZAS

	LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
	CONCEPTO	IMPORTE
	DERECHOS	391.00
TOTAL A PAGAR		\$ 391.00

Banco Inbursa S.A.
 BANCO : 036
 SUCUR: 11402 - 49472602
 PAGO TESORERIA CDMX
 No. TRANS: 3307128748
 L.CAP. : 77231001909502727WQJ
 FECHA: 11/02/25 12:19:03

MONTO : \$ 391.00
 ***(TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS 00/100 M.N.)**
 *

77231001909502727WQJ

ÁREA ORDENADORA, EN SU CASO

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en finanzas.cdmx.gob.mx

amgonzalez

Acoxa

ANA MARIA GONZALEZ GOMEZ

11/02/2025

12:13